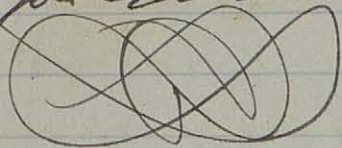
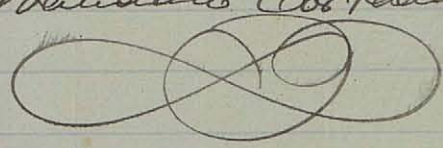


abierta con lectura y aprobacion del acta anterior
Seguidamente se dio lectura de los Boletines
Oficiales y el Ayuntamiento acorda enterado
y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levanta la sesion firmando la presente
de que certifico

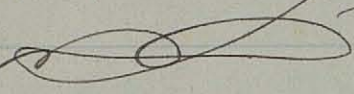
José Gelabert



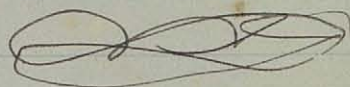
Baudilio Caspader



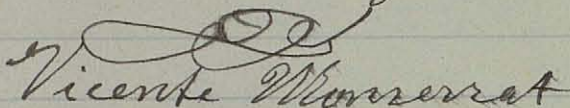
Carlos Marce



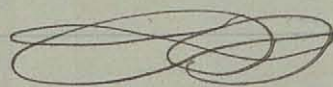
Miguel Estada



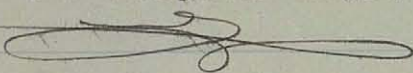
Antonio Daga



Juan Vinals

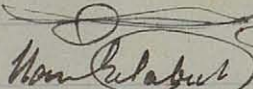


Vicente Murrerat

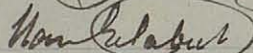


Jaime Gargueda

José Otiso



Baudilio Daga



En el pueblo de Cornellá a siete de Mayo de
mil novecientos tres Reunidos en esta casa consistorial
los señores Concejales que al margen se expresan para
celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. José Gelabert se declaro esta abierta con lectura y apro-
bacion del acta anterior

Manifiesto la presidencia que habia llegado a en-
comunicacion que D. Vicente Vives Maestro substituto de
la escuela de niñas, con motivo de haber quedado
rehabilitada habia solicitado una escuela de igual dota-
cion, y de consiguiente cuando dicha escuela obtenga el
traslado, quedara vacante la de este pueblo. Que segun
la vigente Ley de Instruccion publica cuando el curso de



población llega a dos mil habitantes han de crearse
 o bien dos escuelas mas de ambos sexos o bien una es-
 cuela de párvulos en substitucion de aquellas que existen
 ya dos de elementales; que tanto la creacion de las
 dos primeras o bien la de párvulos ocasionará un
 aumento del presupuesto municipal que con dificultad
 podrá saldarse atendido el crearse de recursos de esta
 Corporacion; sin embargo para poder atender debida-
 mente la creacion y sostenimiento de la escuela de par-
 vulos o dos de elementales (segun lo que se considere
 mas conveniente para la enseñanza) y al mismo tien-
 po el de evitar el mayor gravamen para la poblacion,
 proponia al Ayuntamiento la supresion de todas las retri-
 buciones y subvenciones que hoy dia se consiguen a favor
 de las escuelas públicas y privadas y destinar un importe
 al sostenimiento de la escuela o escuelas de nueva creacion,
 y si bien no puede suprimirse la retribucion de la escuela
 pública de niñas por no quedar vacante, en cambio puede
 suprimirse el aumento de retribucion que consiguió el Ayun-
 tamiento a favor de las escuelas públicas en sesion de diez y seis
 de Agosto de 1888 procedente de las cantidades destinadas
 a las Ayudantías suprimidas, cuyo acuerdo fue aprobado
 por la Junta Municipal en sesion del dia 27 de Mayo del
 siguiente año de 1889; pero con la condicion de que si
 las Juntas de Instruccion y Municipal consideraban útil y
 necesaria la creacion de una escuela de párvulos y no
 se contare con suficientes recursos, podrá destinarse el
 aumento referido a favor de dicha escuela y quedaria
 la retribucion tal como antes estaban.

Abierta discusion sobre lo que acabe de manifestar
 la Presidencia y considerando que atendidas las circuns-
 tancias de esta poblacion que casi en su totalidad se
 compone de gente trabajadora inmensamente pobre y necesitada

- z que por tal motivo tan pronto pueda, colocan a sus hijos al trabajo sin ninguna instrucción pues se observa en las escuelas que son poquitas, los niños que concurren a las mismas en la edad comprendida entre los nueve y doce años; considerando que dentro la edad comprendida entre los cuatro y siete años, si bien hay algunos que asisten a las escuelas, la inmensa mayoría van por las calles y por lo tanto quedan sin instrucción, este Ayuntamiento por unanimidad acuerda
- 1.º Que en esta población es mucho mas necesario una escuela de párvulos, que un crear dos de ele mentales de ambos sexos.
 - 2.º Que de crearse la escuela de párvulos, queden en primer lugar todas las retribuciones y subvenciones que el Ayuntamiento destina a favor de todas las escuelas, tanto públicas como privadas, excepto la de la escuela de niñas por no estar vacante; pero si el aumento de retribución o retribuciones concedidas en 16 de Agosto de 1888. que junto con las cantidades que importan las retribuciones de la escuela pública de niñas y la privada del Abenco servirán para el sostenimiento y obtención de la escuela de párvulos que por precepto de la Ley debe crearse.
 - 3.º Quear el correspondiente expediente para el objeto propuesto, oyendo el informe de la Junta local de Instrucción pública y ~~Junta Municipal~~ y unificado el Ayuntamiento acordará en definitiva.

7
no



haviendo mas cuenta de que tratase de levantar la
 rein firmando la presente de que certifica = Las palabras
 hechas que dicen = el = y Junta Municipal = no valen

El Alcalde
 José Gelabert

Baudilio Cortada

Carlos Marce

Miguel Cortada

Antonio Daga

Juan Vinals

Jaime Torquada

Vicente Borrero

Baudilio Daga

Yosé Orió

Manuel Gelabert

En el pueblo de Llorenç del Val de Mayors de
 mil novecientos tres. Reunidos en esta casa comunal
 los señores Concejales que al margen se es-
 presan para celebrar sesión ordinaria bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde D. José Gelabert se discutí
 esta acta con lectura y aprobación del acto con-
 veniente

Seguidamente se dio lectura de una instancia sus-
 cite por varios vecinos quejándose del muro de comu-